

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</b> <b>DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL</b> <b>JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL</b> <b>SUAITA – SANTANDER</b> <b>68-770-40-89-002</b>	
---	---	--

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Suaita, cinco (05) de octubre dos mil veintidós (2022).

**Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**  
**Demandante: ORLANDO MARTÍNEZ PÉREZ**  
**Demandados: LILIA RANGEL DE DURÁN y CARLOS DURÁN RANGEL**  
**Radicado: 68-770-40-89-002-2018-00032-00**

Teniendo en cuenta el oficio No. 396 procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, emitido dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL, Radicado 68-755-31-03-001-2019-00183 propuesto por JOSELÍN DÍAZ AGUILLÓN en contra de CARLOS MIGUEL DURÁN RANGEL, se debe informar a ese Despacho Judicial que el proceso adelantado en este Juzgado bajo el radicado 2019-00032 corresponde a una acción de tutela propuesta por CAMILA ANDREA ACOSTA CADENA en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y OTROS, por lo tanto no es factible dar trámite a lo requerido en el precitado oficio.

Infórmese al Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro que en este Despacho se adelanta PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA propuesto por ORLANDO MARTÍNEZ PÉREZ en contra de CARLOS DURÁN RANGEL Y LILIA RANGEL DE DURÁN bajo el radicado 68-770-40-89-002-2018-00032-00.

Ahora bien, teniendo en cuenta el oficio No. 0511 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, en el que se comunica la existencia del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por JOSELÍN DÍAZ AGUILLÓN en contra de CARLOS MIGUEL DURÁN RANGEL radicado 68-755-31-03-001-2019-000183 dentro del cual se decretó mediante auto de fecha 24 de mayo de 2022 el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-31533 de la O.R.I.P. de Socorro, denominado Predio Rural Parcela 13 Hoya Aguilar, ubicado en el municipio de Oiba, una vez verificado el cuaderno de medidas cautelares no se evidencia que se haya acreditado la inscripción del embargo por cuenta del presente proceso ejecutivo de menor cuantía 2018-00032-00 adelantado por ORLANDO MARTÍNEZ PÉREZ contra CARLOS DURÁN RANGEL como consecuencia de la terminación del proceso ejecutivo radicado 2016-00141-00 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba siendo ejecutante FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO y ejecutado CARLOS MIGUEL DURÁN RANGEL; así las cosas, para efectos de tomar nota y poder dar trámite respecto de la CONCURRENCIA DE EMBARGO que informa el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, se hace necesario requerir al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba para que allegue copia del oficio 518 de 22 de abril de 2019 mediante el cual se

informó a la O.R.I.P. de Socorro sobre la terminación del proceso ejecutivo que allí adelantaba bajo el Rad. No. 2016-00141-00 y que con ocasión del embargo del remanente se inscribiera la medida de embargo para el proceso ejecutivo de menor cuantía adelantado en este Despacho Judicial por ORLANDO MARTÍNEZ PÉREZ en contra de CARLOS DURÁN RANGEL Y LILIA RANGEL DE DURÁN Rad. NO. 2018-00032-00; igualmente copia del oficio ORIPSOC No. 480 de 26 de abril de 2019 mediante el cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro al parecer le dio respuesta al mismo.

Así mismo solicítese al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba se sirva informar si dentro del proceso ejecutivo 2016-00141-00 se realizó diligencia de secuestro, y de ser así, se sirva enviar copia de la misma a este despacho con el fin de que obre dentro del proceso ejecutivo 2018-00032-00 que aquí se adelanta.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el folio de matrícula inmobiliaria allegado como anexo al oficio 0511 y visible al folios 59 al 67 del archivo Pdf 010 del expediente digital, en la anotación No. 018 se observa la especificación de EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL POR CUENTA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA. **RAD: 2019-00032** y en la anotación 019 especifica ACLARACIÓN OFICIO 440 EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE, sin hacer referencia en cuanto al radicado del proceso adelantado en este despacho que es **2018-00032-00**. Una vez allegado la respectiva comunicación se tramitará lo solicitado en oficio No. 0511 antes referenciado.

Por otra parte y respecto del memorial visible al folio 68 del cuaderno de medidas cautelares presentado por el Dr. JOSELÍN DÍAZ AGUILLÓN, para darle trámite a su petición se hace necesario acredite la calidad en que actúa y una vez se aclare lo concerniente a la verificación de la medida cautelar que se encuentre registrada por cuenta de este despacho y para el proceso ejecutivo 2018-00032 en la O.R.I.P. de Socorro.

*Líbrese por secretaría las respectivas comunicaciones acorde a lo registrado anteriormente, a los Juzgados Primero Civil del Circuito del Socorro y Segundo Promiscuo Municipal de Oiba.*

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN**

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 06 de octubre de 2022.

**ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN**  
Secretaria

## Firmado Por:

**Patricia García Van Arcken**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Suaita - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c09232c21aee73c7b7131a9d6c5caec8db21a2a325a7c8f4280004aefaf4338**

Documento generado en 05/10/2022 01:19:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**